



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y normativa, según lo dispone el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE NORMA LA OCUPACIÓN DE LOCALES Y ÁREAS EN EL MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO"

Art. 1.- Las instalaciones del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" son de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, ubicado en la ciudad de Macará, parroquia urbana Eloy Alfaro, barrio San Sebastián, en la avenida Jaime Roldós Aguilera entre las calles Luciano Andrade Marín y Antonio José de Sucre.

Art. 2.- El MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" dispone de los siguientes locales y áreas:

- 22 locales internos signado del # 1 al # 22;
- 1 área de Servicios Higiénicos signada con el # 23;
- 1 comedor interno signado con el # 24;
- 3 áreas tapadas signadas con los # 24, # 25 y # 31;
- 2 canchas de voley signadas con los # 24 y # 26;
- 1 bar signado con el # 26;
- 3 locales externos signados con los # 27, # 28 y # 29;
- 1 comedor externo signado con el # 30.

Art. 3.- Todos los Locales y áreas deportivas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO", serán destinados para el arrendamiento a personas naturales o jurídicas.

Art. 4.- Se podrá destinar cualquiera de los Locales, para ser utilizados por otra Institución Pública relacionada con la Administración Municipal o del Estado, previo la firma de un convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Art. 5.- En el arrendamiento de los Locales, se dará preferencia a instituciones estatales o privadas de servicio público.

Art. 6.- El canon de arrendamiento de los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" será conforme el siguiente cuadro:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



- 22 locales internos signado del # 1 al # 22: cada uno en el valor de **CINCO, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,00)**, más el IVA en forma mensual.
- 1 área de Servicios Higiénicos signada con el # 23; de uso público.
- 1 comedor interno signado con el # 24: con un valor de **QUINCE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,00)**, más el IVA en forma mensual.
- 3 áreas tapadas signadas con los # 24, # 25 y # 31: cada una en el valor de **DIEZ, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$10,00)**, más el IVA en forma mensual.
- 2 canchas de voley signadas con los # 24 y # 26: cada una en el valor de **CUARENTA, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$40,00)**, más el IVA en forma mensual.
- 1 bar signado con el # 26: con un valor de **QUINCE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,00)**, más el IVA en forma mensual.
- 3 locales externos signados con los # 27, # 28 y # 29: cada uno en el valor de **QUINCE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,00)**, más el IVA en forma mensual.
- 1 comedor externo signado con el # 30: con un valor de **QUINCE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,00)**, más el IVA en forma mensual.

Art. 7.- Los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" están detallados por número, ubicación y área conforme al Levantamiento Planimétrico que como plano anexamos al presente Reglamento.

Art. 8.- Los contratos de arrendamiento de los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" tendrán una duración de **un año**.

Art. 9.- Se prohíbe la utilización de los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" para actos de carácter partidista, o para reuniones azarosas que generen tensiones que menoscaben la unión y tranquilidad de los vecinos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Art. 10.- Se prohíbe la utilización de los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" para fiestas de bautizos, cumpleaños, santos, matrimonios y otros actos bailables de la misma naturaleza.

Art. 11.- En general, se prohíbe la utilización de los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO", para fines distintos a los indicados en los artículos anteriores.

Art. 12.- Se prohíbe terminantemente el arrendamiento de Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 13.- Se prohíbe a los arrendatarios de los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO", subarrendar el Dominio a otras personas. En caso de hacerlo, el contrato de arrendamiento quedará inmediatamente terminado.

Art. 14.- Si algún arrendatario de los Locales y áreas no cumple o cambia el objeto del arriendo, el contrato de arrendamiento queda inmediatamente terminado.

Art. 15.- Se prohíbe mantener abierto los Locales y áreas más allá de las 22h00.

Art. 16.- En caso de existir un local disponible para su arrendamiento se procederá conforme a lo que disponen los artículos 460 y 461 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 17.- La Garantía de cumplimiento, será igual al canon de arrendamiento de un mes del Local o área respectiva, la misma que deberá ser entregada al suscribir el Contrato de arrendamiento.

Art.18.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

A los arrendatarios de los Locales y áreas del MERCADO MUNICIPAL "MERCADILLO" se les concede un plazo de treinta días para que suscriban el Contrato de arrendamiento respectivo, que correrá desde el PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 19.- DISPOSICIÓN GENERAL. -

Los diferentes convenios y contratos de arrendamiento deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, especificar la garantía, así como también presentar:

- Documentos personales del arrendatario;
- Certificados de conducta y de salud;
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



- Solicitud da la peticionaria;
- Obtener la Patente Municipal, los permisos del Cuerpo de Bomberos, de ARCSA y demás requerimientos de ley.

Art. 20.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal del Cantón Macará, quedando automáticamente derogadas todas las disposiciones y resoluciones existentes en la Normativa Municipal correspondiente, que contravengan lo aquí incluido.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Macará el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.


Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso, MSc.
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ




Abg. Edwin Jaramillo Loaiza
SECRETARIO DEL CONCEJO